

DIRECTRIZ APOORTE A PENSIÓN VOLUNTARIA

1. ¿Quiénes pueden ser beneficiarios?

Personas vinculadas, con contrato laboral de planta, quienes hayan desempeñado un cargo administrativo / académico, de nivel ocupacional directivo, y para quienes su compensación haya incluido salario mensual por ejecución de cargo.

2. ¿En qué consiste?

La Universidad aportará a la cuenta individual de pensión voluntaria de las personas beneficiarias, un monto equivalente al aporte a pensión obligatoria total mensual que se efectuaba mientras la persona desempeñaba el cargo.

3. ¿Cuál es el objetivo?

Apoyar el ahorro pensional del colaborador como consecuencia del retorno de un nivel mayor de salario mensual al anterior.

4. ¿Bajo qué condiciones se otorga?

- a) Por mera liberalidad.
- b) No tiene carácter salarial.
- c) Tener vigente contrato laboral de planta.
- d) Monto del aporte de la Universidad: hasta el equivalente al monto mensual que se aportaba conjuntamente a pensión obligatoria, mientras desempeñaba el cargo por el cual recibía salario por ejecución.
- e) La duración del aporte mensual será hasta la mitad del tiempo que la persona haya estado desempeñando en propiedad el cargo por el cual recibía salario por ejecución de cargo o hasta que se pensione; lo que primero ocurra.
- f) El monto se incrementará anualmente en la misma proporción en que se incrementen los salarios para el grupo de no pacto.

5. ¿Quién realiza seguimiento y trámite de los aportes?

La dirección de GHDO.

Esta directriz tiene vigencia a partir del 15 de marzo de 2015, fecha en la cual fue aprobada por la Rectoría y se podrá modificar o suprimir en el momento que así lo decida.

Esta directriz fue modificada por la Rectoría el 14 de mayo de 2021.

Consulte la actual [directriz](#) de aporte a pensión voluntaria